



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN






FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN

VinculaTégica
EFAN

La Jurisprudencia Aduanera en el Contexto de la Integración Regional: Análisis del Caso Ecuatoriano

(Customs Jurisprudence in the Context of Regional Integration: An Analysis of the Ecuadorian Case)

Grace Tamayo-Galarza*¹; Maritza Tatiana Pérez-Valencia² y Iván Rueda-Fierro³

¹ Pontificia Universidad Católica del Ecuador –Facultad de Economía y Gestión Empresarial (Ecuador), gntamayo@puce.edu.ec

² Pontificia Universidad Católica del Ecuador –Facultad de Derecho y Sociedad (Ecuador), mperez@puce.edu.ec

³ Pontificia Universidad Católica del Ecuador –Facultad de Economía y Gestión Empresarial (Ecuador), iarueda@puce.edu.ec

* Autor de Contacto

Cómo citar: Tamayo-Galarza, G., Pérez-Valencia, M. T., & Rueda-Fierro, I. A. (2026). La Jurisprudencia Aduanera en el Contexto de la Integración Regional: Análisis del Caso Ecuatoriano. *Vinculatégica EFAN*, 12(2), 215–231. <https://doi.org/10.29105/vtga12.2-1295>

Información revisada por arbitraje tipo doble par ciego.

Recibido: 08 de mayo del 2025

Aceptado: 04 de junio del 2025

Publicado: 31 de marzo de 2026



Copyright: © 2025 por los autores; licencia no exclusiva otorgada a la revista VinculaTégica EFAN. Este artículo es de acceso abierto y distribuido bajo una licencia de Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Resumen

Este artículo analiza, desde el enfoque Estructural-Sistémico Transformador (EST), el desarrollo de la jurisprudencia aduanera comunitaria en Ecuador y su impacto en la armonización normativa y consolidación del sistema jurídico regional. Se realiza una revisión crítica del sistema administrativo y jurisdiccional aduanero, considerando antecedentes, estructura actual y el procedimiento de interpretación prejudicial del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Además, se examinan precedentes clave sobre valoración aduanera y la Tasa por Servicios Aduaneros, junto con tendencias orientadas a combatir la evasión fiscal. La investigación, de enfoque jurídico-normativo y cualitativo, incluyó entrevistas a expertos tributarios y aduaneros. Los hallazgos revelan que la falta de adaptación normativa y un enfoque nacionalista afectan negativamente la competitividad del país en el comercio exterior e impiden una integración regional efectiva. Se subraya la necesidad de armonización normativa, formación judicial especializada y fortalecimiento institucional. El caso de la Tasa de Servicios de 2018, derogada por recomendación de la Secretaría General de la CAN, demuestra los riesgos de decisiones nacionales que contravienen el derecho comunitario. Finalmente, se concluye que una política aduanera coherente, junto con el uso adecuado del control posterior y la interpretación prejudicial, es clave para fortalecer el marco jurídico regional y el desarrollo económico del país.

Palabras clave: *Jurisprudencia aduanera, Integración regional, Derecho comunitario andino, valoración aduanera, evasión fiscal.*

Códigos JEL: *F13, F15, K33, K34, H26*

Abstract

This article analyzes, using a Structural-Systemic Transformative (EST) approach, the development of community and integrative customs jurisprudence in Ecuador and its impact on regulatory harmonization and the consolidation of the regional legal system. It presents a critical review of the administrative and judicial customs system, considering its history, current structure, and the preliminary interpretation procedure established in the Organic General Code of Procedures (COGEP). The study examines key precedents on customs valuation and the Customs Service Fee, as well as trends aimed at combating tax evasion. The research combines legal-normative analysis with a qualitative methodology, including interviews with tax and customs experts. The findings reveal that the lack of regulatory alignment and a nationalist approach negatively affect Ecuador's competitiveness in international trade and hinder effective regional integration. The need for anticipatory harmonization mechanisms, specialized judicial training, and institutional strengthening is emphasized. The case of the 2018 Customs Service Fee, repealed following a recommendation from the General Secretariat of the Andean Community (CAN), illustrates the risks posed by national decisions that conflict with community law. The study concludes that a coherent customs policy, together with the proper use of post-clearance audits and preliminary interpretation, is essential to strengthening the regional legal framework and supporting the country's economic development.

Key words: *Customs jurisprudence, regional integration, Andean community law, customs valuation, tax evasion.*

JEL Codes: *F13, F15, K33, K34, H26*

Introducción

El contexto de la Economía mundial ha cambiado radicalmente en los últimos veinte años, esto se hizo más notorio luego de un 2020 atípico, por la presencia de la pandemia de COVID-2019; las afectaciones fueron múltiples y el impacto sobre la economía ecuatoriana profundizó la crisis y desfinanciamiento del presupuesto nacional.

Es así, como contexto preliminar, que se parte de esta circunstancia y sus efectos que ahondaron las vulnerabilidades estructurales existentes, generando nuevos desafíos para el desarrollo sostenible del país. De acuerdo con datos del Banco Central del Ecuador (BCE), entre marzo y diciembre de 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo en un 6,4%, con pérdidas económicas estimadas en USD 16.381,7 millones, de las cuales el 78,1% afectaron al sector privado. Los sectores más golpeados fueron el comercio, el turismo y la manufactura, mientras que el sector público enfrentó reducciones significativas en áreas clave como salud y educación. Se estima, además, que aproximadamente 532.359 empleos se perdieron durante ese período, afectando de forma particular a industrias como el alojamiento, los servicios de comida y el transporte. Sin considerar el impacto social, político e internacional.

Esta situación aclaró el panorama y el requerimiento mundial de que la gestión de los estados no sea vista con un enfoque pasivo sino como una estrategia deliberada que permita generar condiciones propicias para el Gobierno y la Empresa; y con ello genere la expansión de los mercados, mejorar la competitividad, transparencia y seguridad jurídica en el ámbito del manejo de los impuestos internos y externos, es decir, del comercio internacional. Los estados dentro de esta integración deberían sustentarse en políticas públicas económicas y fiscales, que impulsen mecanismos de facilitación del comercio exterior, orientados a incentivar la participación de los operadores económicos en los mercados internacionales. Lo que hace alusión a la función primigenia de las aduanas como facilitadoras del comercio exterior. En este contexto, la gestión gubernamental es activa y eficiente para estos fines (CEPAL, 2022).

Se trata de buscar el bienestar ciudadano y armonizar la complejidad de la gestión pública, a lo que se suma el rol de los gobiernos locales en proveer servicios públicos eficientes, dada su influencia directa sobre el bienestar colectivo y su capacidad para actuar como catalizadores del desarrollo. Como lo ha señalado Rivero (1973), es necesario un equilibrio entre las funciones del gobierno y la eficiencia de la gestión privada; la distinción fundamental entre el sector público y privado radica en que esta última está íntegramente orientada a la satisfacción del interés general mediante la administración de servicios esenciales y bienestar social colectivo. De ahí que su eficiencia, cobertura y adaptabilidad no solo impacta en la cohesión social, sino también en la

capacidad de los países para integrarse eficazmente en bloques regionales o esquemas multilaterales de cooperación económica. Luego de la pandemia, se observó mayor capacidad de los Estados en la formación de bloques económicos para reforzar sus economías y balanzas comerciales, pero más que nada para prever una unión que podría servir de apoyo en posibles crisis futuras, sea cual fuese su origen.

En el actual escenario 2024–2025, marcado por los rezagos postpandemia, la presencia de la economía digital, big data, nuevas tecnologías y el avance de la digitalización y la creciente presión por adoptar prácticas sostenibles, la integración regional ya no puede limitarse a la coordinación arancelaria o a la firma de tratados comerciales. Es necesario avanzar hacia una agenda común que incluya la transformación digital de las aduanas, la armonización normativa en materia fiscal y medioambiental, así como la promoción de la justicia económica a través de marcos jurídicos sólidos (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2024). Esto implica repensar el rol del derecho comunitario y la jurisprudencia regional como herramientas activas de cohesión e innovación normativa. En países como Ecuador, este paso viene atado a eficiencia política de los hacedores de las normas fundamentales.

Son varios los estudios académicos que han abordado el impacto económico y social de la pandemia de COVID-19 en América Latina, destacando sus efectos en la pobreza, el desempleo y la desigualdad. Sin embargo, en esta investigación se propone complementar dichos análisis al poner énfasis en la necesidad de contar con un marco legislativo articulado, sostenible y coordinado, capaz de armonizar las distintas normativas nacionales. Esta armonización es clave para mejorar la eficiencia de las políticas públicas, fortalecer la resiliencia de las economías locales frente a crisis globales y contribuir al desarrollo económico internacional.

Como referencia, Huaman (2021) identificó que la crisis sanitaria generada por la COVID-19 en Perú, vecino geográfico del país bajo análisis, incrementó significativamente los niveles de pobreza y desigualdad, afectando el desarrollo económico y social de este país. De manera similar, Bastidas et al. (2021) señalaron que en Ecuador la pandemia comprometió seriamente la estabilidad económica, profundizando los niveles de pobreza y retrasando el progreso alcanzado en los últimos años. Estos hallazgos evidencian que, más allá de la respuesta inmediata, los países necesitan fortalecer su institucionalidad jurídica mediante marcos normativos que permitan actuar de forma conjunta, eficiente y sostenible, particularmente en el contexto económico ecuatoriano posterior a la pandemia de COVID-19 ha sido objeto de diversos análisis por parte de organismos oficiales. El Banco Central del Ecuador, en su boletín del 27 de mayo de 2021, proyectó un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3,1% para ese año, tras una contracción del 7,8% en 2020. Este repunte fue atribuido principalmente al aumento del consumo de los hogares, así como a la

reactivación de la inversión pública y privada. Además, se mencionó que sectores como el comercio, la construcción y el transporte empezarían a mostrar signos de recuperación conforme se redujeran las restricciones sanitarias (Banco Central del Ecuador, 2021).

Desde una mirada jurídica, el análisis del derecho procesal bajo un enfoque garantista destaca la importancia de equilibrar la legalidad con la justicia material en los procesos constitucionales. En su lectura de la Constitución Peruana, el autor subraya cómo el modelo garantista permite proteger de forma más efectiva los derechos fundamentales, fortaleciendo la función jurisdiccional como vía de control del poder (Lorca Navarrete, 2011). Esta concepción puede trasladarse a otros países de la región andina, donde los sistemas jurídicos aún enfrentan desafíos para consolidar mecanismos eficaces de garantía.

En el ámbito del derecho de la integración, se ha analizado la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), señalando que, en casos de conflicto entre el derecho comunitario andino y tratados internacionales suscritos por los Estados miembros, debe prevalecer el primero. Esta primacía busca asegurar la coherencia normativa dentro del proceso de integración, evitando que los compromisos externos de los Estados socaven los avances en materia de integración regional (Pérez Aponte, 2003).

Estos criterios y aportes abordan y destacan la necesidad de profundizar en la estructura y competencias del TJCA, resaltando que este órgano jurisdiccional cumple un rol central en la interpretación uniforme del derecho comunitario. Se visibiliza la necesidad de un acercamiento de la economía, administración y negocios internacionales con el derecho internacional, para que las empresas ahonden y viabilicen su participación en los negocios internacionales bajo un paraguas legal apropiado. Al resolver controversias entre los Estados o entre estos y los ciudadanos, el Tribunal garantiza la aplicación efectiva de las normas andinas y protege el principio de primacía del derecho comunitario sobre las legislaciones nacionales (Sánchez Chacón, 2000). Esta función es vital para preservar la seguridad jurídica dentro de la Comunidad Andina y evitar interpretaciones dispares por parte de las autoridades nacionales.

El tema de la valoración aduanera también ocupa un lugar relevante en la doctrina jurídica. (Sánchez, 2015), en su análisis sobre la normativa comunitaria, enfatiza la importancia de aplicar de forma coherente los métodos de valoración establecidos por la Comunidad Andina, con base en los lineamientos de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Una aplicación deleznable de estas normas y convenios suscritos puede derivar en distorsiones tributarias y afectar el comercio justo entre los países miembros (Sánchez, 2015). La autora aboga por una formación técnica más especializada de las autoridades aduaneras y la armonización legislativa como pilares para garantizar una tributación equitativa, lo que permite que se creen nuevos ejes para investigaciones futuras sobre

la necesidad de sostener administraciones tributarias sólidas en cuanto a su concepción epistemológica y dinámicas en cuanto a su responsabilidad frente a los cambios que se denotan en un futuro mediato e inmediato. Esta reflexión, viene atada, nuevamente con la revisión y actualización del marco normativo que ayude a equilibrar y sustentar estos nuevos retos en la gestión económica y fiscal de los Estados, no solamente interna sino también externa.

Por otro lado, el derecho tributario internacional ha sido ampliamente estudiado por autores, por ejemplo Velasco (2021) en su obra sistematiza principios como la no discriminación, la cooperación entre administraciones fiscales y la prevención de la doble imposición, destacando la necesidad de contar con normas claras que faciliten la seguridad jurídica en el comercio transfronterizo; (Uckmar et al., 2010) resume este dilema asegurando la necesidad de que estas normas se adecuen a los frecuentes cambios de la economía internacional. En este mismo campo, se analiza el procedimiento tributario en Ecuador, describiendo con detalle las etapas de determinación, impugnación y cobro de obligaciones tributarias. Este enfoque permite comprender cómo interactúan las normas internas con los principios de justicia tributaria y eficiencia administrativa (Velasco, 2021).

Estas perspectivas y estudios demuestran que la integración regional no puede entenderse solo como un fenómeno económico, sino también como un proceso jurídico que requiere una arquitectura normativa coherente y funcional. El fortalecimiento del derecho comunitario andino y su interacción con el derecho nacional, el respeto al debido proceso, la valoración aduanera justa y la gobernanza fiscal, son pilares indispensables para consolidar un verdadero mercado común en la región andina.

Finalmente, en un mundo crecientemente interconectado, donde las tensiones geopolíticas y los efectos del cambio climático redefinen las prioridades económicas globales, América Latina enfrenta la oportunidad —y la urgencia— de consolidar su voz en los espacios multilaterales. (Ocampo, 2023).

La jurisprudencia aduanera representa un componente esencial dentro del proceso de integración regional, al proporcionar mecanismos normativos y hermenéuticos que garantizan la coherencia entre el derecho comunitario y las legislaciones nacionales. En el caso de Ecuador, la pertenencia a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) ha implicado la necesidad de adaptar su marco normativo interno a las decisiones y resoluciones emanadas del Acuerdo de Cartagena (Comunidad Andina, 1997). Este instrumento establece el marco legal que rige las relaciones comerciales y aduaneras entre los países miembros, propiciando la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, y promoviendo la armonización normativa.

La actuación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA) ha sido fundamental para garantizar que los principios del Acuerdo se apliquen de forma uniforme, como se evidencia en

diversas sentencias sobre la aplicación de tasas y gravámenes por parte de los Estados miembros (TJCA, 2014). Uno de los casos más representativos en este ámbito fue la controversia suscitada por la imposición de la Tasa de Servicios de Control Aduanero (TSCA) en Ecuador. Esta medida fue cuestionada por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), la cual, mediante la Resolución 1999 (SGCAN, 2018), determinó que dicha tasa constituía un gravamen incompatible con la normativa comunitaria, al no cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena.

Esta decisión provocó un amplio debate jurídico y académico, centrado en la distinción entre tasas legítimas y gravámenes prohibidos. Autores como Armijos (2018) sostienen que el carácter obligatorio y generalizado de la TSCA, así como la falta de una contraprestación directa al importador, son elementos suficientes para calificarla como un gravamen. Esta interpretación ha sido respaldada por fallos de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, que han reiterado la obligación del Estado de respetar la supremacía del derecho comunitario andino frente al nacional (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2015).

El proceso de valoración aduanera también ha sido objeto de constante revisión, especialmente en lo que respecta al uso de métodos secundarios. La normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC) —adoptada por la CAN— establece un orden jerárquico de aplicación de los métodos de valoración, que privilegia el valor de transacción como método principal (Sempértegui, 2022). En la práctica ecuatoriana, sin embargo, se han documentado casos en los que la administración aduanera descartó este método sin justificación técnica suficiente, generando conflictos legales y demandas de nulidad por parte de los importadores.

El papel del TJCA ha sido esencial para reforzar el principio de primacía del derecho comunitario. Como ha destacado Montaña Galarza (2013), esta primacía implica que las decisiones adoptadas por los órganos de la CAN son de aplicación directa en los países miembros, sin que sea necesaria su incorporación formal al derecho interno. Esta posición ha sido acogida por diversos fallos del tribunal andino, los cuales establecen que cualquier medida que afecte el libre comercio intracomunitario debe ser debidamente evaluada y, en caso de conflicto, prevalecerá la norma comunitaria.

En este contexto, varios estudios han señalado que la falta de una adecuada articulación entre el derecho nacional y comunitario constituye uno de los principales obstáculos para la consolidación de la integración regional. Tamayo y Pérez (2020), por ejemplo, han advertido que la resistencia institucional al cambio y la falta de formación especializada en derecho comunitario generan vacíos normativos que afectan la implementación efectiva de las decisiones de la CAN. Asimismo, los procesos de digitalización y modernización del comercio exterior plantean nuevos desafíos para la

administración aduanera, como han analizado en investigaciones más recientes Tamayo, et al (2021).

Este escenario ha motivado nuevas líneas de investigación que exploran la relación entre gobernanza fiscal, transparencia aduanera y responsabilidad institucional. En su estudio sobre buenas prácticas tributarias, Tamayo, et al (2024) argumentan que la consolidación de una cultura fiscal regional exige no solo armonización normativa, sino también coherencia en la aplicación de políticas públicas a escala nacional. La participación de los Estados miembros en los procesos de diálogo comunitario resulta clave para prevenir conflictos como el de la TSCA y para fomentar una jurisprudencia integradora.

Al ser un tema de interés internacional, se destacan otros aportes, como el de El Comercio (2018), que dan cuenta del impacto mediático y económico de estas disputas, mostrando cómo la decisión de la SGCAN sobre la TSCA generó preocupación en los sectores productivos del país por sus efectos sobre los costos de importación. A nivel doctrinal, publicaciones como las de Acuerdos Revista (2019) han resaltado la importancia de que las tasas aplicadas a las operaciones de comercio exterior cumplan con los principios de proporcionalidad, legalidad y especificidad.

En conjunto, la literatura revisada demuestra que la jurisprudencia aduanera no solo interpreta el derecho, sino que lo transforma al adaptarse a las exigencias del comercio internacional y al dinamismo de los procesos de integración regional.

Método

Esta investigación busca responder a la siguiente pregunta central: ¿Los impactos de la normativa comunitaria e internacional respecto a la integración andina afectan en las decisiones judiciales en el sistema tributario aduanero ecuatoriano? Para abordar esta interrogante la presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y de tipo documental-descriptivo, complementado con entrevistas semi estructuradas a expertos. El estudio se estructuró en dos etapas metodológicas articuladas.

En una primera etapa, se realizó un análisis documental orientado a la revisión sistemática de fuentes jurídicas, doctrinarias y normativas relevantes, centrado particularmente en la jurisprudencia ecuatoriana en materia aduanera. Esta revisión permitió organizar la información en tres ejes temáticos: (1) el sistema administrativo y jurisdiccional aduanero del Ecuador —incluyendo sus antecedentes, estructura actual y el procedimiento de interpretación prejudicial en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP)—; (2) los precedentes jurisprudenciales relevantes en materia aduanera comunitaria y de integración, con énfasis en los métodos de valoración aduanera y su aplicación en la jurisprudencia ecuatoriana; y (3) las nuevas tendencias jurisprudenciales en el ámbito de la integración regional, como la Tasa Aduanera de Servicios y la lucha contra la elusión y evasión

fiscal. Los hallazgos se organizaron en matrices temáticas para facilitar su análisis crítico y su vinculación con el marco teórico (Lune & Berg, 2017).

En una segunda etapa, se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho aduanero, tributario y comunitario, con el objetivo de contrastar los hallazgos documentales con la experiencia profesional de actores clave del ámbito jurídico y académico. La selección de los participantes se realizó mediante un muestreo intencional o por criterio, técnica ampliamente empleada en la investigación cualitativa para identificar informantes clave con conocimientos profundos sobre el fenómeno de estudio (Patton, 2015; Flick, 2018).

Los criterios de inclusión para la selección de expertos fueron los siguientes: (i) formación académica en derecho, con especialización en derecho tributario, aduanero o comunitario; (ii) experiencia profesional mínima de cinco años en instituciones públicas, privadas o académicas vinculadas con la materia; (iii) participación en procesos judiciales o administrativos de relevancia en el contexto aduanero; y (iv) publicaciones, academia u otras contribuciones reconocidas en el campo. Esta estrategia permitió garantizar la validez, pertinencia y riqueza de los datos recabados.

Las respuestas obtenidas fueron sistematizadas en tablas resumen, facilitando un análisis temático y comparativo entre las percepciones de los expertos, el marco normativo y la jurisprudencia analizada, mismas que sirvieron de base para explicar los resultados en forma narrativa en la sección correspondiente, de manera que sean de fácil comprensión para cualquier lector, vinculado o no al área del derecho o economía. Esta triangulación metodológica permitió extraer conclusiones integradoras y generar aportes sustantivos sobre la articulación entre el derecho nacional y comunitario en el contexto aduanero ecuatoriano.

Resultados

Iniciamos presentando en forma narrativa el análisis efectuado del sistema administrativo y judicial aduanero en Ecuador, su vinculación con la Comunidad Andina de Naciones y el papel crucial de la Corte Nacional de Justicia en la interpretación de las normativas aduaneras. El sistema administrativo aduanero en el Ecuador está profundamente enraizado en la Constitución de la República, la cual establece que el Estado tiene el deber de fomentar un comercio justo, sostenible y transparente. Según el artículo 304 de la Constitución, la política comercial tiene como objetivo evitar prácticas monopólicas y oligopólicas, asegurando un mercado competitivo.

En este contexto, el Estado ecuatoriano debe promover tanto las exportaciones responsables como las importaciones que no afecten la producción nacional, con énfasis en la sustentabilidad y el bienestar social. Estos principios están regulados y gestionados a través de entidades clave como el Comité de Comercio Exterior (COMEX) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE),

quienes ejecutan las políticas y controlan el comercio exterior.

El COMEX tiene como responsabilidad principal la fijación de los aranceles aduaneros y la coordinación de diversas funciones técnicas, tales como la creación de planes operativos, el análisis de políticas comerciales y la supervisión de acuerdos internacionales. A través de su intervención, el COMEX establece normativas y estrategias que orientan la política aduanera del país, fomentando la integración económica con otros países de la región, particularmente con los miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de la cual Ecuador es parte desde 1969. Esta organización regional ha facilitado la eliminación de aranceles entre los países miembros, promoviendo el libre comercio y el aumento de la cooperación intra regional, con tratados de complementación económica que afectan positivamente el intercambio de mercancías.

El régimen aduanero ecuatoriano también se encuentra vinculado a acuerdos internacionales que benefician las importaciones mediante el trato preferencial arancelario. Ecuador tiene acuerdos vigentes con varios países latinoamericanos y con la Unión Europea, que permiten la importación de productos sin el pago de ciertos derechos arancelarios, lo cual facilita el comercio y mejora las condiciones de acceso a mercados internacionales. Además, el SENAE juega un papel fundamental en el control de la entrada y salida de mercancías y en la recaudación de los derechos aduaneros, ejerciendo su autoridad en conformidad con el Código Tributario y los convenios internacionales que rigen el comercio exterior del país.

En el ámbito judicial, el sistema aduanero ecuatoriano está respaldado por un sistema de tribunales especializados que garantizan el cumplimiento de la normativa aduanera y tributaria. Los tribunales contencioso-administrativos y tributarios tienen la responsabilidad de resolver los conflictos surgidos de la determinación de aranceles, sanciones o cualquier otro acto administrativo relacionado con la actividad aduanera. La Corte Nacional de Justicia se encarga de interpretar las normativas aplicables, asegurando la uniformidad de la jurisprudencia a través de fallos vinculantes que deben ser seguidos por los jueces en sus decisiones. Esto permite la coherencia y previsibilidad en las decisiones judiciales relacionadas con el comercio exterior y la fiscalización aduanera.

Una herramienta fundamental para la aplicación uniforme de la ley en Ecuador es el procedimiento de interpretación prejudicial, establecido en el Código Orgánico General de Procesos. Este procedimiento permite que los tribunales nacionales consulten al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina cuando surjan dudas sobre la aplicación de normas comunitarias. La resolución de estos casos tiene carácter vinculante, garantizando la consistencia en la aplicación del derecho y reforzando la integración jurídica entre los países miembros de la Comunidad Andina. Este mecanismo de consulta asegura que las decisiones judiciales respeten el marco normativo regional, fortaleciendo la unidad en el sistema judicial aduanero y comercial.

Los precedentes relevantes en materia aduanera comunitaria y de integración en el Ecuador se centran en los métodos de valoración para la determinación de tributos sobre mercancías importadas, y la aplicación de estos métodos en la jurisprudencia ecuatoriana.

1. Métodos de valoración aduanera:

La valoración aduanera es crucial para la determinación de la base de cálculo de los tributos en las importaciones. Según la Decisión 571 de la Comunidad Andina y el Acuerdo de la OMC, existen seis métodos para determinar el valor en aduana, aplicados en un orden específico de prelación: Valor de transacción de las mercancías importadas, Valor de transacción de mercancías idénticas, valor de transacción de mercancías similares, Método del valor deductivo, Método del valor reconstruido, Método del último recurso.

La preferencia siempre es para el valor de transacción de las mercancías importadas, y solo se recurren a los métodos posteriores cuando se cumplen los requisitos establecidos.

Jurisprudencia ecuatoriana:

La Corte Nacional de Justicia y otros tribunales han analizado la validez de los actos administrativos de la administración aduanera, particularmente la motivación de la resolución del reclamo administrativo y la rectificación de tributos. La falta de motivación puede conllevar la nulidad de dichos actos, y en varios casos se ha decidido que la administración debe aplicar los métodos de valoración de forma secuencial y justificada.

Análisis en la jurisprudencia:

En el caso de la resolución impugnada en el Recurso de Casación No. 09501-2016-00479 COGEP, la Corte evaluó la motivación de la determinación del valor en aduana y la aplicación del tercer método de valoración (valor de transacción de mercancías similares). La administración aduanera justificó la elección de este método debido a la falta de documentación suficiente presentada por el importador. Sin embargo, la Corte determinó que la falta de evidencia sobre la comparación con mercancías similares, y la falta de ajustes apropiados, invalidaba la aplicación de este método.

En resumen, la jurisprudencia resalta la importancia de la aplicación correcta y justificada de los métodos de valoración aduanera, garantizando la transparencia y seguridad jurídica en los procedimientos de determinación de los tributos. Además, subraya que los actos administrativos deben estar debidamente motivados y seguir un proceso reglado y separado para cada facultad (resolutiva, determinadora, sancionadora).

La tercera sección del texto aborda dos temas principales: (1) la controversia en torno a la Tasa de Servicios de Control Aduanero (TSCA) en el Ecuador y su tratamiento en el marco del Derecho de la Comunidad Andina, y (2) la lucha contra la elusión y evasión fiscal en el contexto internacional.

2. Tasa Aduanera de Servicios del Ecuador (TSCA):

Mediante la Resolución SENAE-SENAE-2018-0003-RE-M se derogó la TSCA impuesta por la Resolución SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), que establecía un cobro de diez centavos de dólar por unidad de control ítem en función del peso neto de las mercancías extranjeras importadas al Ecuador. Esta tasa fue objeto de impugnación por parte de la República del Perú ante la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), que resolvió mediante la Resolución No. 1999 —y posteriormente ratificada por la Resolución No. 2007— que dicha tasa constituía un gravamen, contrario al artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, y exigió su retiro en un plazo de diez días hábiles.

El gobierno del Ecuador cuestionó esta calificación, alegando que la SGCAN incurrió en errores jurídicos y procedimentales, entre ellos una incorrecta interpretación de los artículos 72 y 73 del Acuerdo de Cartagena, omisiones respecto a principios y conceptos relevantes (como el complemento indispensable y la diferenciación entre tasa y precio público), e incumplimiento de plazos legales. También criticó la contratación de un experto sin seguir los procedimientos estipulados en la Decisión 409.

A pesar de las objeciones presentadas por el Ecuador, la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) desestimó el recurso de reconsideración, ratificando que la Tasa de Servicios de Control Aduanero (TSCA) constituía un gravamen. En cuanto a los tres criterios técnicos invocados por el Estado ecuatoriano, la SGCAN concluyó lo siguiente: respecto a las actividades vinculadas a la importación, determinó que el control aduanero no constituye un servicio susceptible de retribución, sino una función propia e inherente de la potestad estatal; en relación con los servicios que facilitan la importación, señaló que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) no demostró que tales servicios facilitaran efectivamente las operaciones de importación ni que fueran utilizados directamente por los importadores; y, en cuanto a los servicios de carácter optativo, afirmó que el control aduanero no puede ser considerado un servicio opcional, sino una actividad obligatoria del Estado, por lo cual no se ajusta a la noción de tasa en sentido técnico-tributario.

En conclusión, la SGCAN sostuvo que para determinar si una tasa constituye o no un gravamen, no basta con criterios técnicos-tributarios, sino que debe evaluarse su naturaleza conforme a los principios del derecho comunitario andino, tomando en cuenta precedentes como el proceso 12-AN-99 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN).

3. Lucha contra la elusión y evasión fiscal:

El texto subraya la creciente importancia internacional de combatir la elusión y evasión fiscal, lo cual ha sido incorporado en instrumentos como el Modelo de la OCDE. Aunque este modelo no define directamente el abuso del derecho, lo rechaza mediante cláusulas que restringen los beneficios de los tratados a los beneficiarios efectivos de la renta (e.g., dividendos, intereses y regalías), así como mediante disposiciones como el artículo 17, relativo a las stars companies.

Se destacan medidas orientadas a fortalecer la transparencia y la fiscalización internacional, como reglas contra la subcapitalización y restricciones a operaciones con paraísos fiscales. Estos últimos se caracterizan por ofrecer beneficios tributarios a no residentes, mantener un alto grado de confidencialidad, carecer de intercambio efectivo de información y no exigir actividad económica sustantiva. La doctrina internacional y nacional coincide en la necesidad de adoptar mecanismos eficaces para preservar la integridad de las políticas fiscales en un contexto globalizado.

Se exponen los resultados de las entrevistas a expertos, para su exhibición se ha considerado coincidencias, divergencias y conclusiones relevantes como características inclusivas en este acápite.

La jurisprudencia aduanera ecuatoriana, en el marco de los compromisos adquiridos en procesos de integración regional como la Comunidad Andina (CAN), ha sido objeto de una profunda revisión doctrinal y práctica, especialmente a raíz del caso de la Tasa de Servicios de Control Aduanero (TSCA). En este contexto, la interpretación jurídica del principio de gravamen y la compatibilidad de las medidas internas con el Acuerdo de Cartagena han generado un amplio debate técnico. Un primer experto en derecho tributario internacional, con más de veinte años de experiencia en la asesoría de políticas fiscales regionales, sostiene que “la interpretación de la SGCAN se encuentra alineada con una visión supranacional del comercio, que busca evitar que medidas encubiertas obstaculicen la libre circulación de mercancías” (comunicación personal, 28 de febrero de 2025). Este experto subraya que, desde la óptica de la integración, cualquier tributo que afecte la competitividad o imponga una carga económica adicional al flujo intracomunitario debe ser evaluado con rigidez.

Otro especialista, catedrático de régimen aduanero comparado en una universidad de prestigio andino, refuerza este punto señalando que “el caso ecuatoriano revela una tensión permanente entre la potestad tributaria nacional y los compromisos asumidos en el derecho comunitario andino” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Según él, el gobierno del Ecuador, al diseñar e implementar la TSCA, no realizó un análisis previo de su compatibilidad con el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, lo que habría evitado la posterior controversia. La omisión de una evaluación jurídica de impacto regional generó una vulneración del principio de coordinación normativa, vital en procesos de integración como el de la CAN.

Durante las entrevistas, los expertos coincidieron en que el fondo del conflicto gira en torno a la definición de “servicio” desde la óptica del derecho tributario. Un tercer experto, exasesor jurídico de una administración aduanera en Sudamérica, enfatizó que “el Ecuador fundamentó su defensa en una concepción clásica de la tasa como contraprestación por un servicio prestado, sin advertir que, en el contexto supranacional, debe probarse la efectividad y opcionalidad del servicio para que este no sea considerado un gravamen” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). En este sentido, la

defensa ecuatoriana no logró sustentar empíricamente que la TSCA respondía a servicios individualizados y no a actividades generales de control estatal.

Los tres expertos, en un intercambio crítico, coincidieron en que la Sentencia 12-AN-99 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN) había sentado un precedente que el Ecuador debió considerar con mayor rigor. Esta sentencia, como explicó el primer experto, ya había delimitado los elementos diferenciadores entre tasas legítimas y gravámenes encubiertos, estableciendo la obligatoriedad de demostrar que el servicio financiado con la tasa era efectivamente recibido por el sujeto pasivo. “La omisión de esta jurisprudencia fue uno de los errores estratégicos más evidentes del caso ecuatoriano”, afirmó con claridad (comunicación personal, 28 de febrero de 2025).

Asimismo, el segundo experto alertó que este caso debe servir como advertencia para otras administraciones tributarias de la región. “La integración jurídica exige una revisión permanente de las medidas nacionales frente a los compromisos supranacionales. En este contexto, la implementación de cualquier tasa, derecho o contribución aduanera debe ser evaluada desde una perspectiva multinivel” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Desde su visión, el error no fue únicamente técnico, sino también estratégico, ya que el diseño normativo ignoró los canales institucionales adecuados de consulta y coordinación entre los países miembros.

Finalmente, los expertos señalaron la importancia de fortalecer la formación de los funcionarios nacionales en derecho comunitario y jurisprudencia andina. El tercer especialista concluyó que “la resolución de controversias como la TSCA no debería llegar a instancias contenciosas si existiera una estructura robusta de diálogo previo y análisis de compatibilidad normativa” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Así, el caso ecuatoriano no solo pone en evidencia las tensiones entre soberanía fiscal e integración, sino que plantea la necesidad urgente de armonizar los marcos jurídicos nacionales con los compromisos asumidos en bloques regionales como la CAN.

En el cierre, se abordó también el papel de los órganos jurisdiccionales comunitarios, particularmente el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCAN), cuya jurisprudencia ha sido decisiva en la delimitación conceptual de los gravámenes y su distinción frente a otros tributos. El primer experto hizo énfasis en que “el TJCAN no solo ejerce una función de control jurídico, sino también pedagógica, pues sus sentencias orientan la conducta normativa de los países miembros” (comunicación personal, 28 de abril de 2025). En esa línea, señaló que el desconocimiento parcial de esta jurisprudencia por parte del Ecuador evidencia una desconexión entre la práctica normativa interna y los estándares comunitarios, lo cual genera inseguridad jurídica tanto para los operadores económicos como para los países vecinos.

Los tres expertos coincidieron finalmente en que el fortalecimiento de los mecanismos

institucionales de coordinación normativa en el seno de la Comunidad Andina es indispensable. La creación de unidades técnicas nacionales especializadas en derecho comunitario fue propuesta como una medida concreta para evitar futuras controversias. Según el segundo experto, “la experiencia ecuatoriana debería traducirse en un aprendizaje regional, impulsando reformas administrativas que incorporen el control preventivo de compatibilidad jurídica con el Acuerdo de Cartagena y sus decisiones complementarias” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Esta visión preventiva, en lugar de meramente reactiva, permitiría que los Estados miembros actúen con mayor coherencia normativa y eviten incurrir en medidas que, como la TSCA, terminan siendo objeto de sanción o retiro obligatorio por contravenir el orden jurídico supranacional.

Discusión

La revisión legal del caso ecuatoriano en torno a la TSCA evidencia una tensión persistente entre el ejercicio de la soberanía tributaria del Estado y los compromisos asumidos en el marco del Derecho Comunitario Andino. Como se desprende del análisis jurídico inicial, el gobierno del Ecuador sostuvo que la tasa impuesta no constituía un gravamen, sino una retribución por servicios aduaneros específicos, amparándose en el principio de legalidad tributaria y en doctrinas sobre la diferenciación entre tasas e impuestos. Sin embargo, la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN) concluyó que tales servicios no cumplían con los requisitos de especificidad y contraprestación directa, configurando así una carga adicional prohibida por el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena.

Desde una perspectiva doctrinaria, los expertos consultados confrontan este enfoque al advertir que la jurisprudencia comunitaria tiende a una interpretación sustancial del concepto de gravamen, más allá de su denominación formal. El primer experto explicó que “aunque el Estado califique como tasa a una determinada exacción, si esta no tiene una contraprestación individualizada y exigible por el contribuyente, jurídicamente estamos ante un gravamen” (comunicación personal, 28 de abril de 2025). Esta postura coincide con la interpretación del TJCAN en el Proceso 12-AN-99, donde se privilegia la realidad económica sobre la forma jurídica. Por tanto, se cuestiona la fundamentación técnica del Ecuador, que se centró en argumentaciones doctrinarias sin observar con rigor la línea jurisprudencial comunitaria vigente.

Otro elemento de confrontación gira en torno a la falta de evidencia probatoria presentada por el Ecuador para justificar la existencia y prestación efectiva de los servicios que pretendía retribuir con la TSCA. Como se indicó en la resolución de la SGCAN, el SENAE no acreditó que tales servicios fueran ejecutados en beneficio directo del importador, lo cual debilitó su argumento de que se trataba de una tasa conforme a derecho. El segundo experto fue enfático al señalar que “en la práctica aduanera internacional, la trazabilidad de los servicios cobrados debe ser demostrable,

medible y vinculada directamente con el operador económico” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Esta ausencia de evidencia concreta colocó al Estado ecuatoriano en una posición débil frente al estándar de fiscalización comunitario.

La discusión también evidenció que Ecuador centró su defensa en aspectos procedimentales de la resolución, como la supuesta nulidad por omisión de plazos o por contratación indebida de un experto. No obstante, los expertos coincidieron en que tales argumentos, si bien relevantes en un plano formal, no desvirtúan el fondo de la decisión que radica en la calificación sustantiva de la TSCA como un gravamen. El tercer experto señaló que “centrarse en vicios procedimentales para invalidar una resolución comunitaria es una estrategia limitada cuando la incompatibilidad normativa con el ordenamiento andino es evidente” (comunicación personal, 18 de febrero de 2025). Esta apreciación refuerza la idea de que la defensa del Ecuador careció de una estrategia integral que conciliara lo técnico, lo jurídico y lo comunitario.

Conclusión

En conclusión y para responder a la pregunta planteada, se evidencia después del análisis de las decisiones judiciales frente a las normas internacionales de integración andina para conocer la respuesta que da el estado ecuatoriano a las problemáticas de comercio exterior y aduanero, que existe una afectación directa a los operadores económicos en las negociaciones internacionales, lo que repercute en una clara desventaja para el Ecuador frente al comercio internacional.

Finalmente, la discusión generalizada entre los expertos reveló que la jurisprudencia aduanera en contextos de integración, como el andino, requiere que los Estados adapten su normativa interna a un esquema de supra legalidad efectiva. El caso ecuatoriano muestra los riesgos de operar bajo una lógica nacionalista cuando se está inserto en una estructura jurídica regional con efectos vinculantes. En consecuencia, se enfatizó la necesidad de que los países miembros desarrollen mecanismos de armonización normativa que anticipen conflictos de esta naturaleza y eviten la judicialización innecesaria de políticas tributarias mal formuladas. Esto implica no solo cumplir con los principios del Derecho Comunitario, sino también fortalecer las capacidades institucionales para interpretar y aplicar correctamente su jurisprudencia.

Lo expuesto, resalta cada vez la necesidad de mejorar la economía de los países en desarrollo para precautelar su crecimiento económico, sin duda el comercio internacional es un tema con harta tela que cortar, en donde los temas aduaneros son de singular y vital importancia para su desarrollo.

En el país, el control posterior se ejerce no obligatoriamente sobre las mercancías, sino a los documentos sustento de una operación de comercio exterior. El control posterior efectivamente se encuentra delimitado dentro del artículo 145 del Código Orgánico General de Procesos, como una de

las facultades de la Aduana, dentro de la denominada facultad determinada, que inclusive es sujeta a caducidad a partir de los cinco años de pagados los tributos al comercio exterior.

La Función Judicial del Ecuador, efectivamente considera a la interpretación prejudicial como un elemento importante y necesario para establecer el alcance y sentido de la normativa comunitaria, misma que solicitada, debe aplicarse al litigio judicial entre el Operador de Comercio Exterior y la autoridad aduanera ecuatoriana, SENA E.

En el caso de la Tasa de Servicios por Control Aduanero, establecida por el Ecuador en el período 2018, se derogó por parte del gobierno ecuatoriano, en virtud de la recomendación de la Secretaría General de la CAN, pues según este órgano, se considera que la norma consagra como requisito para que una medida sea calificada como un gravamen que la misma tenga una incidencia sobre las importaciones, sin que ello implique la necesidad de un análisis acerca de si dicha incidencia se traduce en una afectación negativa de las importaciones andinas como parece entenderlo el gobierno del Ecuador.

De esta manera, en la Resolución N° 1999 de la SGCAN, se evidencia la conexión de la medida con las importaciones. Por lo que recomienda, se derogue dicha tasa para lo cual se debe levantar la medida cautelar de suspensión de los efectos de la Resolución N° 1999 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Referencias

- Acuerdos Revista. (2019, marzo 13). Tasas y recargos en la Comunidad Andina: Resolución de la Secretaría General. <https://acuerdosrevista.mincit.gov.co/actualidad/tasas-y-recargos-en-la-comunidad-andina-resolucion>
- Armijos Rodríguez, J. P. (2018). *La Tasa de Servicios de Control Aduanero (TSCA) vulnera los principios del derecho comunitario andino* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Loja]. <https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/20516>
- Banco Central del Ecuador. (2021, mayo 27). La economía ecuatoriana se recuperará 3,1% en 2021. <https://www.bce.fin.ec/index.php/boletines-de-prensa-archivo/item/1394-la-economia-ecuatoriana-se-recuperara-3-1-en-2021>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2024). Transformación digital para la integración regional en América Latina. <https://publications.iadb.org>
- Bastidas, A. I., Córdova, L., Mora, G., Robalino, A., & Zúñiga, A. (2021). El efecto socioeconómico de la pandemia COVID-19 en Ecuador. *X-Pedientes Económicos*, 4(10), 19–25. https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/54
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). Facilitación del comercio y cadenas regionales de valor en América Latina. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org>
- Comunidad Andina. (1997). Acuerdo de Cartagena. <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/2011624-104332-15.pdf>
- Comunidad Andina. (s.f.). Aduanas y Facilitación al Comercio. <https://www.comunidadandina.org/temas/dg-com/aduanas-y-facilitacion-al-comercio/>
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2015). Resolución No. 730-2015. <https://www.cortenacional.gob.ec>

- El Comercio. (2018, abril 23). CAN da 10 días de plazo al Gobierno para retirar la tasa aduanera. <https://www.elcomercio.com>
- Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research* (6th ed.). SAGE Publications.
- Huaman Fernández, J. R. (2021). Impacto económico y social de la COVID-19 en el Perú. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 2(1), 89–102. <https://doi.org/10.58211/recide.v2i1.51>
- Lorca Navarrete, A. (2011). Garantismo y proceso: Una lectura de la Constitución Peruana. En G. Priori Posada (Ed.), *Proceso y Constitución* (pp. 45–67). Ara Editores y Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lune, H., & Berg, B. L. (2017). *Qualitative research methods for the social sciences* (9th ed., Global ed.). Pearson.
- Montaño Galarza, C. E. (2013). *La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en materia de armonización legislativa* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/3217>
- Ocampo, J. A. (2023). Políticas para una globalización más justa: América Latina frente a los desafíos actuales. Fondo de Cultura Económica.
- Patton, M. Q. (2015). *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice* (4th ed.). SAGE Publications.
- Pérez Aponte, M. C. (2003). Análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en relación a la conexión entre derecho de la integración y derecho internacional público. *Foro: Revista de Derecho*, (2), 225–241. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/278>
- Rivero, J. (1973). *El Derecho Administrativo*. Dalloz.
- Sánchez Chacón, F. J. (2000). El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina: Estructura y Competencias. *Aldea Mundo*, 5(9), 38–44. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54300906>
- Sánchez, J. (2015). Las normas de valoración aduanera y la Comunidad Andina. En G. Pardo Carrero (Dir.), *Relevancia tributaria del valor en aduana* (pp. 123–145). Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN). (2018). Resolución 1999: Calificación de la Tasa de Servicios de Control Aduanero como gravamen.
- Sempértegui, L. (2022). *Valoración aduanera en Ecuador bajo las normas GATT/OMC* [Tesis, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8815>
- Tamayo Galarza, G. N., & Pérez Valencia, T. (2020). Retos y desafíos de las administraciones tributarias frente a la crisis sanitaria mundial. *Vinculatégica EFAN*, 6(2), 1881–1893.
- Tamayo Galarza, G. N., Rueda-Fierro, I., & Tamayo-Aguilar, J. (2024). Conciencia fiscal y prácticas tributarias. *Vinculatégica EFAN*, 10(1), 89–104.
- Tamayo Galarza, G. N., Subía-Guerra, J., & Pérez Valencia, T. (2021). Nuevos retos para la gestión pública y privada. *Vinculatégica EFAN*, 7(1), 856–867.
- Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA). (2014). Proceso 01-AN-2014. <https://www.tribunalandino.org.ec/decisiones/AN/01-AN-2014.pdf>
- Uckmar, V., et al. (2010). *Manual de Derecho Tributario Internacional*. TEMIS.
- Velasco, C. (2021). *Manual de Procedimiento Tributario en el Ecuador 2021*. PUDELECO Legislación Económica.